

0713

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 127 -2018/MPMN

Moquegua, 01 JUN. 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 313 -2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 055-2017- EAFA-GG-ABG BUILDING, Informe N°058-2018-ADQ-SGLSG/GA/GM/MPMN, Proveído N°199-2018-GAJ/MPMN, Informe N°145-2018-JWFA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por lo cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, el Artículo 17° numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la Ley N° 28411, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendarios de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: "Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, mediante Carta N° 055-2017- EAFA-GG-ABG BUILDING, de fecha 28 de Diciembre de 2017, el Sr. Erick Ángel Flores Arias, Gerente General de la Empresa ABG BUILDING S.R.L., solicita la conformidad del Servicio de Rotura de Briquetas, según orden de servicio N° 8530 SIAF N° 13249.

Que, mediante Informe N° 019-2018-JWFA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 23 de Enero de 2018, el Ing. Jhon Wilfredo Fernández Alave - Residente de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del C.P San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto- Moquegua, da la conformidad de la prestación de servicio y solicita reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 8530 con SIAF N° 13249, a favor de ABG BUILDING S.R.L. por el Servicio de Rotura de Probetas de Concreto, por un monto de S/ 352.00 soles.

Que, mediante Informe N° 058-2018 -ADQ-SGLSG/GA/GM/MPMN, de 27 de Marzo de 2018, la Jefa de Adquisiciones, CPC. Yelina M. Díaz Manchego, informa a la Sub Gerencia de Logística acerca de la solicitud de reconocimiento de deuda y conformidad de orden de servicio N° 8530, correspondiente al año 2017, por un monto de S/ 352.00 a favor del contratista ABG BUILDING S.R.L.

Que, a folios 28 se encuentra el Anexo N° 09 respecto a la "Conformidad Parcial de Servicio", suscrito por el Ing. Jhon Wilfredo Fernández Alave - Responsable del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del C.P San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto- Moquegua", y por el Inspector de Obra - Ing. Luis E. Rodríguez Cuellar; documento por el cual otorga la conformidad de servicio a ABG BUILDING S.R.L. determinándose que el servicio fue ejecutado, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, referida a cantidad. La misma que se solicita mediante la carta de conformidad de servicio N° 055-2017-EAFA-GG-ABG-BUILDING.

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad.

Que, la Orden de Servicio N° 008560, de fecha 19 de octubre del 2017, da lugar a una relación contractual entre ABG BUILDING S.R.L. y la Entidad, ejecutándose dicha prestación de servicio parcial durante el periodo comprendido entre el 22 al 28 de diciembre del 2017.



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, mediante Informe N° 0506-2018-SGLSG/GM/MPMN, comunica a la Gerencia de Administración, que derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efecto de continuar con el trámite correspondiente, considerando que se cuenta con certificación presupuestal N° 118, para el año fiscal 2018.

Que, con Informe N° 145-2018-JWFA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, el Residente de Obra – Ing. Jhon Wilfredo Fernández Alave, explica referente al Proveído N° 199-2018-GAJ/MPMN, El monto total de los servicios de rotura de briquetas según O/S N° 8530 es de S/ 2,400.00 soles, de los que se viene solicitando se reconozca S/. 352.00 soles, correspondientes a la segunda valorización de la misma. Así mismo se aclara que en la descripción de los términos de referencia solo figuran la cantidad (300) teniendo como unidad de medida “servicios”, el precio unitario de cada servicio es de S/. 8.00 soles el cual aparece en la Orden de Servicio. El plazo de ejecución del servicio es de 60 días calendarios en concordancia de los términos de referencia S- 4258 con la Orden de Servicio N° 8530. La fecha de ejecución del servicio descrita en la conformidad es de 22 de diciembre de 2017. Otorgándose la conformidad de 44 servicios de rotura de briquetas solicitada por el proveedor y; verificada en el cuaderno de obra asiento N° 708 de la fecha 22 de diciembre de 2017, correspondiente a la segunda valorización de la orden de servicio N° 8530, quedando un saldo no ejecutado de 142 servicios.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 0276-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de abril de 2018, emite la disponibilidad presupuestal (estará sujeta a la Disponibilidad Financiera emitida por la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Tesorería, para proceder efectivamente con su pago). Según la distribución de gasto siguiente:

Concepto de Gasto	Servicio de rotura de briquetas
Meta presupuestal	0113 "Ejecución de Obra" – Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua.
Rubro	018 Canon sobre canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones.
Costo Total	S/ 352.00 Soles

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo. Asimismo, el Reconocimiento de Deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado, tiene su aceptación en la definición, por la cual se denomina Crédito Devengado: Al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 28693.

De conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; en uso de las atribuciones por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda de la obligación pendiente, de la prestación del Servicio de Rotura de Briquetas; a favor del contratista **ABG BUILDING S.R.L.** por el monto de S/ 352.00 Soles.

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

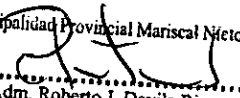
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RJDRGAREFIN
01/11/2014

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

.....
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración